



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
S.A. AECSA contra YURY MERCEDES CAMARGO CHAVES. Exp. 11001-41-89-
039-**2021-01922-00**.

Del examen efectuado al legajo sumado al informe secretarial que precede, aunado a los soportes allegados obrantes a folio 8 del cuaderno digital, permite al despacho examinar el cumplimiento de las gestiones de notificación de la parte demandada conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 de manera efectiva, en consecuencia, se le indica a la parte demandante que se tiene notificada personalmente a la parte demandada YURY MERCEDES CAMARGO CHAVES, según lo dispone el canon mencionado, quien una vez fenecido el termino de ley, contestó la demanda empero no propuso excepciones de mérito.

No obstante, nótese que la convocada elevó solicitud de conciliación, la cual se tendrá por incorporada al expediente y deberá ponerse en conocimiento del ejecutante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes en el término de ejecutoria.

Téngase en cuenta que la señora **YURY MERCEDES CAMARGO CHAVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.199.733, actúa como extremo demandado en causa propia.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 024 hoy 7 de marzo de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f42c4b1ac6c02ab0b3ea26351cc41a2626826094e6c4d03bf41284f43f78ab3**

Documento generado en 03/03/2022 04:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>